



12

30887 (Radicado 2016-00056)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GILBERTO RUEDA GALEANO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	30887-2016-00056
DECISIÓN	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver la petición de redención de pena en relación con **GILBERTO RUEDA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.099.212.121** de Barbosa Santander.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Vélez, el 15 de agosto de 2017, condenó a **GILBERTO RUEDA GALEANO**, a la pena principal de **333 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN** e **INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS**, por el término de veinte años, como coautor del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** en concurso con **HOMICIDIO EN TENTATIVA**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 14 de septiembre de 2016, y lleva a la fecha privado de la libertad **CINCUENTA Y SEIS MESES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN**. **Actualmente se halla privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN** por este asunto.

**PETICIÓN**

El EPAMS GIRÓN allega documentos para redención de pena con oficio 2021EE0064519 del 15 de abril de 2021<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidieron el EPMSC DE VÉLEZ y la Penitenciaría de Girón.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
16695627	Nov/16 a febrero/17		456	
16695627	Mayo a julio /17		324	
16919573	Agos/17 a mayo /18		1128	
18062635	Oct a dicmbre/2020		360	
	<b>TOTAL</b>		<b>2268</b>	

Que le redime su dedicación intramuros SEIS MESES NUEVE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de nueve meses diez días de prisión, arroja un total redimido de QUINCE MESES DIECINUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena- ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCIÓN DE PENA, en consideración al art. 101 del Código

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho el 24 de mayo de 2021.

Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno, y para el caso específico, durante el periodo relacionado se calificó la actividad como deficiente, y es indispensable la calificación positiva para efectos de redención de pena.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
16695627	Marzo y abril /17		36	Actividad deficiente

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de SETENTA Y DOS MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a GILBERTO RUEDA GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.212.121 de Barbosa Santander, una redención de pena por estudio de 6 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 15 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO.- DENEGAR a GILBERTO RUEDA GALEANO, la redención de pena por los meses de marzo y abril de 2017, en razón a que la actividad de estudio se calificó como deficiente.**

**TERCERO. DECLARAR que GILBERTO RUEDA GALEANO ha cumplido una penalidad de 72 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.**



**CUARTO.-ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez